



“Academia de la Magistratura”

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 28 - 2017-AMAG/SA

Lima, 14 de julio de 2017

VISTO

El Informe N° 280-2017-AMAG-LOG de fecha 03 de julio de 2017, emitido por el Subdirector de Logística y Control Patrimonial, la Certificación de Crédito Presupuestario – CCP N° 629-2017-AMAG/UP, de fecha 07 de junio de 2017, emitida por la Oficina de Planificación y Presupuesto, el Memorando N° 516-2017-AMAG/DA, de fecha 20 de junio de 2017, emitido por el Director Académico y el Informe N° 057-2017-AMAG/DA-JTB, de fecha 19 de junio de 2017, emitido por la señora Janina Toro Briceño, Asistente de la Dirección Académica, y;

CONSIDERANDO

Que, la señora Jannina Toro Briceño, Asistente de la Dirección Académica, mediante Informe N° 057-2017-AMAG/DA-JTB, de fecha 19 de junio de 2017, solicita se le reembolse el gasto de los pasajes terrestres a la ciudad de Chimbote los días 12 y 13 de junio de 2017, con motivo de la comisión de servicios que realizó para supervisar y realizar coordinaciones institucionales en la Sede Del Santa, dispuestas mediante Memorando N° 460-2017-AMAG/DA, por el importe de S/ 140.00; solicitud tramitada por la Dirección Académica, mediante Memorando N° 516-2017-AMAG/DA, de fecha 20 de junio de 2017;

Que, con fecha 07 de junio de 2017, la Oficina de Planificación y Presupuesto ha emitido la Certificación de Crédito Presupuestario – CPP N° 629-2017-AMAG/UP;

Que, mediante Informe N° 280-2017-AMAG-LOG, de fecha 03 de julio de 2017, la Subdirección de Logística y Control Patrimonial señala que, al no poder obtener la aceptación de recepción de órdenes de servicio de parte de las empresas que realizan el transporte de pasajeros terrestres, es factible atender lo solicitado por la Dirección Académica, esto es, emitir la resolución de reembolso de pasajes terrestres a favor de la servidora Jannina Toro Briceño;

Que, de la revisión a los documentos que forman parte del sustento del requerimiento, la Responsable (e) de Control Previo de la Secretaría Administrativa, encontró conforme los gastos efectuados por la servidora JANNINA TORO BRICEÑO, por el importe de S/ 140.00;

Que, conforme a lo establecido en el artículo 30 de la Ley N° 28693, Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, concordado con el artículo 30 del Texto Único Ordenado de la Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, aprobado por Decreto Supremo N° 126-2017-EF y el artículo 13 de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, la autorización para el reconocimiento de los devengados es competencia del Director General de Administración o quien haga sus veces, en la Unidad Ejecutora o el funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa;





“Academia de la Magistratura”

Que, el artículo 8 de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, establece la relación de los documentos con los que se debe sustentar el devengado, incluyendo entre ellos, otros documentos que apruebe la Dirección Nacional del Tesoro Público, en dicho contexto, el literal b. del artículo 2 de la Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15, Disposiciones Complementarias a la Directiva de Tesorería aprobada por la R.D. N° 002-2007-EF/77.15, establece que, “...para efectos de la sustentación del Gasto Devengado, también se considera, la Resolución administrativa para sustentar reembolsos de viáticos, únicamente ante situaciones contingentes debidamente justificadas que hubieran motivado la falta de entrega del viático correspondiente antes del inicio de la comisión del servicio, o, que de ser el caso, se hubiera extendido el tiempo, inicialmente previsto, para el desarrollo de dicha comisión”;

Que, la suscrita en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de la Academia de la Magistratura - Ley N° 26335 y su Estatuto, aprobado mediante Resolución Administrativa del Pleno del Consejo Directivo N° 06-2012-AMAG-CD;

SE RESUELVE:

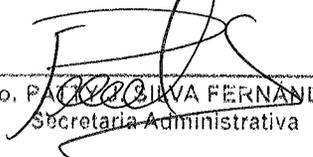
Artículo Primero.- Autorizar el pago de Reembolso por concepto de Pasajes Terrestres, por comisión de servicios, a favor de la servidora JANNINA BERTHA TORO BRICEÑO, realizada en la ciudad de Chimbote los días 12 y 13 de junio de 2017, para supervisar y realizar coordinaciones institucionales en la Sede Del Santa, cuyo gasto se encuentra sustentado con la documentación adjunta al Memorando N° 516-2017-AMAG/DA, hasta por un monto total de S/ 140.00 (Ciento Cuarenta con 00/100 Soles).

Artículo Segundo.- El egreso que irrogue el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución, se afectará al Programa Presupuestal: 9002 Asignaciones Presupuestarias que no resultan en Productos, Actividad: 5003711 Servicios Académicos Complementarios, Meta: 007, Clasificador del Gasto: Pasajes y Gastos de Transporte (23.21.21: S/ 140.00), correspondiente al presente Ejercicio Fiscal 2017, por la Fuente de Financiamiento 09: Recursos Directamente Recaudados.

Artículo Tercero.- Disponer que la Subdirección de Logística y Control Patrimonial y la Subdirección de Contabilidad y Finanzas, efectúen las acciones necesarias para el cumplimiento de lo señalado en la presente Resolución.

Regístrese y Comuníquese.

ACADEMIA DE LA MAGISTRATURA


Eco. PAOLA SILVIA FERNÁNDEZ
Secretaría Administrativa

